

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte DEMANDADA

Agencias en derecho\$ 5.861.421

Total.....\$5.861.421

Total Costas en favor de la parte **DEMANDANTE** por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS** MCTE.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 05 de septiembre de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta decisión **REMITIR** el expediente a los Juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de sentencias, quienes deberán resolver sobre el levamiento de medida cautelar por ser de su competencia.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', with a large, stylized flourish at the end.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.**